

Artículo 7. La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ

Presidenta CONFIS
Alcaldesa Mayor de Bogotá

MARÍA MERCEDES JARAMILLO GARCÉS

Secretaria Técnica del CONFIS

**INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN
COMUNAL -IDPAC-**

RESOLUCIÓN N° 372 (26 de octubre de 2021)

“Por medio de la cual se convoca al proceso de elección de los (las) consejeros (as) locales de la bicicleta para el periodo 2022 – 2024 y se fija el calendario electoral”

LA DIRECTORA GENERAL (E.) DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL-IDPAC-

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los literales a) y b) del artículo 56 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, conforme al mandato establecido en el Decreto Distrital 495 de 2019 y en armonía con lo reglamentado mediante la Resolución IDPAC 084 del 21 de febrero de 2020,

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Distrital 495 de 2019 se crearon el Consejo Consultivo, el Consejo Distrital y los Consejos Locales de la Bicicleta, como instancias de participación ciudadana, los cuales funcionarán como órganos asesores y consultivos de la Administración Distrital y local respectivamente, con relación a la Política Pública de la Bicicleta, así como el seguimiento de estrategias, planes, proyectos y programas que se desarrollen en la ciudad relacionados con el uso de la bicicleta.

Que conforme al artículo 9 del Decreto Distrital 495 de 2019, en cada una de las veinte (20) localidades de Bogotá se creará un Consejo Local de la Bicicleta como

instancia de participación ciudadana, la cual funcionará como órgano asesor y consultivo de la administración local, en relación con la Política Pública de la Bicicleta, así como la formulación y seguimiento de estrategias, planes, proyectos y programas que se desarrollen en la localidad, relacionados con el uso de la bicicleta.

Que de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 2 del artículo 11 del referido Decreto Distrital, el IDPAC mediante el Resolución 084 del 21 de febrero de 2020 reglamentó el proceso de elección de los Consejeros Locales de la Bicicleta.

Que, la Resolución 084 del 21 de febrero de 2020, fue modificada por las resoluciones 105 del 19 de marzo de 2020, 120 del 7 de abril del año 2020, 120 del 17 de abril de 2020 y 136 del 11 de mayo 2020, en lo que respecta al cronograma electoral, la inscripción de candidatos, los requisitos para los (as) electores (as), la votación y el horario de votación.

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo quinto de la Resolución 084 del 21 de febrero de 2020, el período de los consejeros (as) Locales de la Bicicleta será de dos (2) años con la posibilidad de reelección solamente por una vez de manera consecutiva.

Que, adicionalmente, el parágrafo transitorio del artículo quinto de la precitada Resolución indica: “De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto Distrital 495 de 2019, el primer periodo de los Consejeros (as) Locales de la Bicicleta irá hasta diciembre de 2021 de tal manera que se armonice con los periodos de cuatrienio del Gobierno Distrital”

Que, así las cosas, se procede a convocar a la elección de los consejeros y las consejeras locales de la bicicleta del Distrito Capital para el periodo 2022 - 2024, que se realizará a través de la plataforma VOTEC en los términos señalados en la Resolución 084 del 21 de febrero de 2020 y sus modificatorias.

Que, en mérito de lo expuesto, la directora general (E) del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal,

RESUELVE:

Artículo 1. CONVOCAR al proceso de elección de los consejeros y las consejeras locales de la bicicleta del Distrito Capital para el periodo 2022-2024, que se realizará a través de la plataforma VOTEC del IDPAC de conformidad con lo reglamentado en la Resolución 084 del 21 de febrero de 2020 y sus modificatorias.

Artículo 2. FIJAR el siguiente calendario electoral en el que se realizarán cada una de las etapas del proceso electoral de los consejeros y las consejeras locales de la bicicleta del Distrito Capital para el periodo 2022-2024:

ACTIVIDAD	FECHA
Inscripción de candidatos	27 de octubre al 10 de noviembre de 2021
Subsanación de documentación de candidatos	27 de octubre al 15 de noviembre de 2021
Publicación de candidatos habilitados	16 de noviembre 2021.
Inscripción de electores	27 de octubre al 23 de noviembre de 2021
Subsanación de documentos de electores	27 de octubre al 28 de noviembre de 2021
Jornada de votaciones	Desde las 8:00 a.m. del 29 de noviembre, hasta la 1:00 p.m. del 15 de diciembre
Escrutinio	15 de diciembre a la 1:00 p.m.
Acreditación de consejeros(as)	16 diciembre 2021

Artículo 3. La convocatoria y fijación del cronograma para futuras elecciones de los (las) consejeros (as) locales de la bicicleta, se realizará por medio de circular suscrita por parte del director (a) general del IDPAC.

Artículo 4. VIGENCIA. La presente Resolución rige partir de la fecha de publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias. Las demás disposiciones se mantienen vigentes.

La presente resolución se firma en Bogotá D.C. a los veintiséis (26) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

MARCELA PÉREZ CÁRDENAS

Directora General (E.)

Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC

RESOLUCIÓN LOCAL DE 2021

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

RESOLUCIÓN LOCAL N° 486

(16 de septiembre de 2021)

“Por medio de la cual se transfiere a título gratuito el derecho de dominio de un bien inmueble entre entidades descentralizadas del Distrito Capital”

LA ALCALDESA LOCAL DE ENGATIVÁ

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 322 de la Constitución Política de Colombia; artículo 61 del Decreto Ley 1421 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 761 de 2020 “Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI” estableció en su artículo 79 la posibilidad de transferir a título gratuito el dominio de bienes inmuebles fiscales a otras entidades del orden distrital que los requieran para el ejercicio de sus funciones, sin importar el resultado de la operación en la entidad cedente.

Que el precitado artículo fue reglamentado por el Decreto Distrital 040 de 2021, señalando los requisitos, documentación necesaria y contenido mínimo del acto administrativo que permita la transferencia de bienes inmuebles entre entidades Distritales.

Que el artículo 3 ibidem., define como requisitos previos a la transferencia del bien los siguientes:

- Verificación de la titularidad del dominio sobre el inmueble y que el predio objeto de transferencia se encuentre libre de gravámenes que impidan su enajenación.
- Constatar que el inmueble no es requerido para el desarrollo de las actividades propias de la Entidad cedente y el cumplimiento de los fines del Estado.
- Solicitud de la entidad receptora u ofrecimiento de la entidad cedente.

Que, el artículo 4 ibid., define la documentación mínima para ejecutar esta transferencia, a saber:

- Levantamiento topográfico, plano o cartografía existente en coordenadas geográficas en sistema Magna – Sirgas (Marco Geocéntrico Nacional de Referencia, densificación del Sistema de Referencia Geocéntrico para las Américas adoptado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi).